

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Agosto de 1910.

NUMERO 1187

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública,
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,
José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reforma civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

JUAN J. MENDEZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 110 de 29 de Julio de 1910. 977

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 754 de 27 de Julio de 1910. 977

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 17 de 23 de Julio de 1910. 977

Resolución número 16 de 22 de Julio de 1910. 977

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 43 de 1910, de 28 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. 978

Decreto número 44 de 1910 de 29 de Julio por el cual se hace un nombramiento. 978

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 31 de Julio de 1910. 978

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Julio de 1910. 978

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 23 de Julio de 1910. 978

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 25 de Julio de 1910. 978

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 26 de Julio de 1910. 978

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 27 de Julio de 1910. 978

Cuadro demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos y Contribuciones y Remesas recibidas en la Tesorería General, durante el mes de Junio de 1910. 978

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 32 de 9 de Julio de 1910. 979

Auto número 33 de 12 de Julio de 1910. 979

Auto número 34 de 16 de Julio de 1910. 979

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 23 de 14 de Julio de 1910. 979

Provincia de Veraguas.

Gobernación de la Provincia.

Contrato número 53 de 13 de Julio de 1910. 979

Contrato número 55 de 13 de Julio de 1910. 979

Contrato número 56 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 57 de 3 de Julio de 1910. 980

Contrato número 58 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Contrato número 59 de 13 de Julio de 1910. 980

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 110. Panamá, 29 de Julio de 1910.

Por Resolución Ejecutiva número 245, dictada el 2 de Diciembre de 1909, le fue convertida en doce meses veintiséis días de presidio, la pena de reclusión que le faltaba sufrir al reo del delito de heridas Buenaventura Bethancourt, preso en la Cárcel del Circuito de Veraguas.

Ocurre a este Despacho el referido reo, solicitando rebaja de la tercera parte de la pena de presidio, y para el efecto ha remitido los comprobantes requeridos por la ley, en los cuales consta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase la tercera parte de la pena al reo Buenaventura Bethancourt, y comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

AIZPURU AIZPURU.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 754.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 754. Panamá, Julio 27 de 1910.

Vista la precedente comunicación número 84, en la que solicita el señor Tesorero Municipal de este Distrito Capital se exonere del pago del impuesto de introducción una (1) caja que contiene placas de metal para el uso de la Oficina a su cargo, llegada en el vapor «Panamá», procedente de New York,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial la caja de placas de metal en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Ramo de Bienes Nacionales. Sección Primera. Resolución Número 17. Panamá, Julio 29 de 1910.

Visto el memorial que antecede del señor Alejandro Amí C., en el cual solicita permiso para traspasar a la Compañía de Préstamos y Construcciones sus derechos como arrendatario del medio lote de terreno número 1273 1/6, ubicado en Colón y de propiedad Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno, celebre con el señor Alejandro Amí C. y la Compañía de Préstamos y Construcciones el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Bienes Nacionales.—Sección Primera.—Resolución Número 18.—Panamá, Julio 29 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor Antonio Andrade, en el que solicita permiso para traspasar a la Compañía de Préstamos y Construcciones sus derechos como arrendatario del lote de terreno número 330, ubicado en Colón y de propiedad Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno, celebre con el señor Antonio Andrade y la Compañía de Préstamos y Construcciones el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Avisos oficiales.

les de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones.

c) El concreto será hecho en una sola operación aunque fuere necesario trabajar de noche sin que haya intervalo de más de una hora de aquella en que se acaba de depositar una mezcla y la en que se principia otra.

d) La formaleta para el piso del puente será de tabla machihembrada y acepillada y el concreto será trabajado al lado de ella, de manera que presenten una superficie bien lisa y sin repello.

e) Se dejará la formaleta puesta por lo menos dos semanas después que se acaba de depositar el concreto en el puente.

f) A suministrar todas las herramientas y materiales no suministrados por el Gobierno.

g) Cualquiera cantidad de cimiento ó rieles que sobren quedan de propiedad del Gobierno.

2º A hacer el trabajo del puente que queda especificado en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, por la suma de doscientos balboas [B. 200,00].

El Gobierno se compromete:

1º A suministrar al Contratista en Puerto Mutis el cimiento, los rieles y las varillas de hierro necesarios para la construcción del puente.

2º A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República una vez recibido el trabajo a satisfacción del Gobierno, la suma de doscientos balboas [B. 200,00].

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Sr. Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,
J. M. DE ADAMES.

El Contratista,
RÓMULO VÁSQUEZ.

El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá, Julio 13 de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 56.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el Secretario de Fomento en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A construir en la carretera de esta ciudad á Puerto Mutis un piso de concreto sobre los estribos existentes en «LOMA DEL SAPO», de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) El piso del puente será de concreto armado, tendrá toda la anchura posible sobre los estribos hasta cinco metros y será de las dimensiones marcadas en el plano número 115.

b) El concreto será mezclado en la proporción de uno de cemento de Portland dos de arena graduada de tambo, bien cernida y limpia, y cuatro de cascajo menudo ó piedra picada. El concreto será mezclado con abundancia de agua, de manera que al prepararlo quede más bien aguada, y las piedras no deben ser más grandes de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones.

CONTRATO NUMERO 57.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el Sr. Secretario de Fomento en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar puestos en el sitio de la obra el cascajo y arena necesarios para la construcción de un piso de concreto armado, sobre los estribos existentes en «LAS LAJAS».

2º A acarrear los materiales, cemento, rieles y varillas de hierro suministrados por el Gobierno, desde Puerto Mutis hasta el sitio de la obra.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República, una vez terminado el suministro y acarreo de materiales en cantidad suficiente para la obra, la suma de ciento veinticinco balboas [B. 125,00].

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago de Veraguas á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,
J. M. DE ADAMES.

El Contratista,
RÓMULO VÁSQUEZ.

El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá, Julio 13 de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 58.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el Sr. Secretario de Fomento en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar puestos en el sitio de la obra el cascajo y arena necesarios para la construcción de un piso de concreto armado sobre los estribos existentes en «LOMA DEL SAPO».

2º A acarrear los materiales cemento, rieles y varillas de hierro suministrados por el Gobierno, desde Puerto Mutis hasta el sitio de la obra.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República una vez recibido el trabajo a satisfacción del Gobierno, la suma de doscientos balboas [B. 200,00].

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Sr. Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago de Veraguas á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,
J. M. DE ADAMES.

El Contratista,
RÓMULO VÁSQUEZ.

El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá, 13 de Julio de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 59.

Los suscritos, á saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el Sr. Secretario de Fomento en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A construir en la carretera de esta ciudad á Puerto Mutis un piso de concreto sobre los estribos existentes en «LAS LAJAS», de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) El piso del puente será de con-

creto armado, tendrá toda la anchura posible sobre los estribos hasta cinco metros y será de las dimensiones marcadas en el plano número 115.

b) El concreto será mezclado en la proporción de uno de cemento de Portland dos de arena graduada de tambo, bien cernida y limpia, y cuatro de cascajo menudo ó piedra picada. El concreto será mezclado con abundancia de agua, de manera que al prepararlo quede más bien aguada, y las piedras no deben ser más grandes de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones.

c) El concreto será hecho en una sola operación, aunque fuere necesario trabajar de noche sin que haya intervalo de más de una hora de aquella en que se acaba de depositar una mezcla y la en que se principia otra.

d) La formaleta para el piso del puente será de tabla machihembrada y acepillada y el concreto será trabajado al lado de ella, de manera que presenten una superficie bien lisa y sin repello.

e) Se dejará la formaleta puesta por lo menos dos semanas después que se acaba de depositar el concreto en el puente.

f) A suministrar las herramientas y materiales no suministrados por el Gobierno.

g) Cualquiera cantidad de cimiento ó rieles que sobren quedan de propiedad del Gobierno.

2º A hacer el trabajo del puente que queda especificado, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS [B. 200,00].

El Gobierno se compromete:

1º A suministrar al Contratista en Puerto Mutis el cimiento, los rieles y las varillas de hierro necesarios para la construcción del puente.

2º A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República una vez recibido el trabajo a satisfacción del Gobierno, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS [B. 200,00].

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago, á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,
J. M. DE ADAMES.

El Contratista,
RÓMULO VÁSQUEZ.

El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá, Julio 13 de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

Co Hipotecario y Prendario de la República

AVISO.

Diez y nueve de Agosto veintiocho, se vende de propiedad de Juan Domínguez, ubicada en el Distrito de Bocas Santa Ana y consiste en dos casas de maderas y zinc y ciento cincuenta matancas y legumbres y sus cacahos, por el Norte, predios linderos Doctor Carlos Alfredo Vazquez del mar; por el Este, predio de la su. Oeste, el mar. Se vende por el precio amable la que cubra los dos tercios de B. 1.118,00. Pahecho en la habilitación necesaria para ser puesto por ciento (5%) del avalúo. Comenzará en la Oficina del registro de la mañana y del Banco de la ciudad a las cuatro [4 p.m.] del día.

El Secretario

(8 vs. -7)

Tipografía

0046.47 90.033.83

Patino.

GACETA

SEGURO

AÑO VIII.

PODER EJECUTIVO.

Segundo Designado Ejecutivo.

Carlos A.

Despacho oficial: Pa nida Central. Calle Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno Ramón

Despacho oficial: Segundo piso. Calle que de la Independencia

Secretario de Relaciones Sam

Despacho oficial: Segundo piso. Avicular: Calle

Secretario de Hacienda Ramo

Despacho oficial: Tercero piso. Avicular: Calle de la Independencia

Secretario de Instrucción Euse

Despacho oficial: Tercero piso. Avicular: Calle de la Independencia

Secretario de Justicia

Despacho oficial: Tercero piso. Avicular: Calle de la Independencia

Julio

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

El Sr. Justicia,

En la Gaceta Oficial efectos

Vienen.....46646.47 90.033.83

De la Administración de Hacienda de
Bocas del Toro..... 9,317.60 55,964.27

De otras oficinas.....

Total..... 172.998.10

Panamá, 30 de Junio de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ,

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 32 DE 1910,
(DE 9 DE JULIO),

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Zurich (Suiza) correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1909, de las cuales es responsable el señor José Krinzli.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en Zurich (Suiza) correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1909, de las cuales es responsable el señor José Krinzli, se desprenden las observaciones siguientes:

Al calcular los derechos que debió cobrar por la certificación de las facturas el señor Cónsul no ha tenido en cuenta que al tenor del artículo 2 de la Ley 8ª de 8 de Enero de 1909 (publicada en la GACETA OFICIAL número 749 de 29 del mismo mes y año) se fija en un balboa (B. 1.00) el *minimum* de los derechos que los Agentes Consulares de la República deben cobrar por la certificación de facturas para la introducción de mercancías.

En atención a que la irregularidad que se ha señalado no perjudica al Erario Público, el suscrito Contador de la Primera Plaza pasa por alto por esta vez recomendando al responsable la atención a las disposiciones que se relacionan con el Fisco; y

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 33 DE 1910,
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santiago de Cuba, correspondiente al tiempo corrido desde el 8 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Armand Hodelin.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

JUAN 40.

adosamente la

cuenta del Consulado de la República en Santiago de Cuba, correspondiente al tiempo corrido desde el 8 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Armand Hodelin, en ella no da lugar a reparo o cargo alguno contra el responsable; y en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 34 DE 1910,
(DE 16 DE JULIO),

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Kingston, correspondiente al mes de Febrero de este año de la cual es responsable el señor Julio Ardilla.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Kingston, correspondiente al mes de Febrero de este año, resulta, a las observaciones siguientes:

No se han recibido los ejemplares de los conocimientos certificados por el Consulado, que deben acompañarse a la cuenta a título de comprobantes.

Tampoco se han recibido los comprobantes de egresos. Como no puede obtenerse un comprobante por timbres de correo, una cuenta formulada por el Cónsul, será suficiente.

El suscrito Contador de la Primera Plaza teniendo en cuenta que las observaciones apuntadas son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de remitir los documentos aludidos.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 23 DE 1910,
(DE 14 DE JULIO),

por el cual se fenecen definitivamente

en última instancia, la cuenta de, ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

El señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, por Auto número 5 del 18 de Junio último, declaró definitivamente fenecida en primera instancia, la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, referente al mes de Diciembre de 1905:

Consultado como ha sido dicho auto con esta Superioridad, lo ha encontrado exacto y correcto; y no habiendo nada que observar en él,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, en todas sus partes, el auto en referencia, declarando definitivamente fenecida en última instancia, la cuenta de que en él se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

CONTRATO NUMERO 53.

Los suscritos, a saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por la Secretaría de Fomento en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez en su propio nombre, que se denominará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A construir en la carretera de esta ciudad a Puerto Mutis un piso de concreto sobre los estribos existentes en la quebrada del «Pozo de Puerto Mutis», de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) El piso del puente será de concreto armado, tendrá toda la anchura posible sobre los estribos hasta cinco metros y será de las dimensiones marcadas en el plano número 115.

b) El concreto será mezclado en la proporción de una de cemento de Portland, dos de arena graduada de tamaño, bien cernida y limpia, y cuatro de cascajo menudo o piedra picada. El concreto será mezclado con abundancia de agua, de manera que al prepararlo quede más bien agudo, y las piedras no deben ser más grandes de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones.

c) El concreto será hecho en una sola operación aunque fuere necesario trabajar de noche sin que haya intervalo de más de una hora de aquella en que se acaba de depositar una mezcla y la en que se principia otra.

d) La formaleta para el piso del

puente será de tabla machihembrada y acepillada y el concreto será trabajado al lado de ella, de manera que presenten una superficie bien lisa y sin repello.

e) Se dejará la formaleta puesta por lo menos dos semanas después que se acaba de depositar el concreto del puente.

f) A suministrar las herramientas y materiales no suministrados por el Gobierno.

g) Cualquiera cantidad de cemento o rieles que sobren quedan de propiedad del Gobierno.

2º A hacer el trabajo del puente que queda especificado en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El Gobierno se compromete:

1º A suministrar al Contratista en Puerto Mutis el cemento, los rieles y las varillas de hierro necesarias para la construcción del puente.

2º A pagar al Contratista en la Tesorería General de la República, una vez recibido el trabajo a satisfacción del Gobierno, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Santiago, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez.

El Gobernador,

J. M. DE ADAMES.

El Contratista,

R. RÓMULO VÁSQUEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinilla.

República de Panamá, Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Julio de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

CONTRATO NUMERO 55.

Los suscritos, a saber: José Manuel de Adames, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento, en nota número 995, de 21 de Marzo último, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Rómulo Vázquez en su propio nombre, que se denominará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A construir en la carretera de esta ciudad a Puerto Mutis un piso de concreto sobre los estribos existentes en «RINCON LARGO» de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) El piso del puente será de concreto armado, tendrá toda la anchura posible sobre los estribos hasta cinco metros y será de las dimensiones marcadas en el plano número 115.

b) El concreto será mezclado en la proporción de uno de cemento de Portland, dos de arena graduada de tamaño, bien cernida y limpia y cuatro de cascajo menudo o piedra picada. El concreto será mezclado con abundancia de agua de manera que al prepararlo quede más bien agudo, y las piedras no deben ser más grandes de una pulgada en cualquiera de sus dimensiones.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 43 DE 1910,
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en interinidad en el señor Bellario Sterling, para Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Santiago, Provincia de Veraguas, Categoría B, con derecho a sueldo hasta el 31 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

DECRETO NUMERO 44 DE 1910,
(DE 29 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cartero de la Agencia Postal de Panamá, con derecho a sueldo desde el día 22 de los corrientes al señor Juan Ortega, en reemplazo del señor Guillermo Gutzmer, quien por necesidades del servicio ha sido designado para desempeñar las funciones de Cartero de la oficina Telegráfica de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Julio de 1910.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.	
Existencia anterior.....B	31.028,55
Entradas.....	6.173,06
Suma.....B	37.201,61
Salidas.....	13.834,80
Existencia en caja.....B	23.366,80
Panamá, Julio 21 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

Tesorería General de la República

CUADRO

demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos, Contribuciones y Remesas recibidos en la Tesorería General, durante el mes de Junio de 1910.

ESTADO DE CAJA	
de la Tesorería General de la República	
Existencia anterior.....B	23.366,80
Entradas de hoy.....	4.678,25½
Suma.....B	28.045,05½
Salidas.....B	6.499,20
Existencia en caja.....B	21.545,85½
Panamá, Julio 22 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA	
de la Tesorería General de la República	
Existencia anterior.....B	21.545,85½
Entradas de hoy.....	2.847,44
Suma.....B	24.393,29½
Salidas de hoy.....	6.766,88½
Existencia para mañana.....B	17.626,41
Panamá, Julio 23 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA	
de la Tesorería General de la República.	
Existencia anterior.....B	17.626,41
Entradas de hoy.....	59.938,59½
Suma.....B	77.565,00½
Salidas de hoy.....	50.673,11
Existencia para mañana.....B	26.891,89½
Panamá, Julio 25 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA	
de la Tesorería General de la República.	
Existencia anterior.....B	26.891,89½
Entradas de hoy.....	2.425,46
Suma.....B	29.317,35½
Salidas.....	5.069,52
Existencia en caja.....B	24.247,83½
Panamá, Julio 26 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA	
de la Tesorería General de la República.	
Existencias anterior.....B	24.157,83½
Entradas de hoy.....	7.346,55
Suma.....B	31.604,38½
Salidas de hoy.....	8.321,38½
Existencias para mañana.....B	23.283,00
Panamá, Julio 27 de 1910.	
El Cajero,	J. M. Alzamora.

1 IMPUESTO COMERCIAL:

a	Artículos gravados con el 10%.....	37.517,04½
b	Introducción de licores.....	17.218,96
c	Tabacos y cigarrillos.....	10.739,84½
d	Fósforos.....	872,38
e	Impuesto sobre café.....	3.416,12
f	Impuesto sobre opio.....	437,50
g	Introducción de opio.....	3.127,32
h	Sal.....	337,50
i	Compañía de vapores.....	222,03½
j	Importación de ganado.....	225,00
k	Derechos de exportación.....	74.113,70
l	Casas de cambio.....	225,00

2	Derechos consulares simples.....	7.221,69
	Derechos consulares dobles.....	10,20
3	Producción de licores.....	5.466,00
4	Venta de licores al por menor.....	639,50
	Distribución.....	6.105,50

5	Degüello de ganado mayor.....	3.959,00
	Degüello de ganado mayor de los Distritos.....	1.686,75
6	Degüello de ganado menor.....	12,50
	Degüello de ganado menor de los Distritos.....	187,50

7	Derecho sobre minas.....	2.561,77
8	Patentes de privilegio y marcas de fábricas.....	436,44
9	Papel Sellado y Timbre Nacional.....	464,53½
10	Derechos de registro.....	5,20
11	Inmuebles y semovientes.....	469,78½
	Inmuebles y semovientes (Juez Ejecutor).....	5.000,00
	Inmuebles y semovientes de los Distritos.....	50,00

12	Loterías.....	995,00
13	Pesca de concha Madre-Perla.....	
14	Bienes Nacionales.....	
15	Faros.....	
16	Correos.....	2.497,94½
	Encómendas postales.....	764,04
	Telégrafos.....	490,10

17	Mercados públicos.....	3.100,32½
18	Impuesto sobre mortuorias.....	57,84
19	Tierras Baldías.....	24,50
20	Ingresos Varios.....	6.109,71
	Lastre.....	6,50
	Polvorín.....	15,77½
	Edictos.....	38,45
	Multas.....	193,80

21	Intereses (Banco Hipotecario y Prendario sobre B. 250,000).....	6.364,23½
22	Remesas:	625,00

De la Administración de Hacienda de Colón..... 46.646,67